JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de enero de dos mil veintiuno

Radicado 05-001-31-10-014-2020-00428-01

Se atiende la solicitud realizada por la señora Comisaría de Familia en el correo electrónico precedente. En consideración a la dificultad por ella expuesta para cumplir con el requerimiento que le realizó este Juzgado por Auto del 18 del presente mes, se le otorga el término prudencial de quince (15) días hábiles, para allegar la totalidad del expediente en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR GUILLERMO VARELA GÓEZ
Juez